

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 22 de marzo de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Conservadores de Museos (A.2024).*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Conservadores de Museos, convocadas por Orden de 8 de julio de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 95, de 25 de agosto), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Conservadores de Museos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36, de 26 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996. SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.  
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO  
OPCIÓN CONSERVADORES DE MUSEOS (A.2024)  
ADJUDICACIÓN DESTINOS.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CARÁCTER DE OCUPACIÓN
P. TOTAL	CONSEJ/ORG.AUT.	C.DIRECTIVO	C.DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
30.469.843 19.50	MORENO CULTURA	GARRIDO, DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA JESÚS MUSRO DE BELLAS ARTES	50078 CÓRDOBA	ASESOR - TÉCNICO -DIFUSIÓN CÓRDOBA.	DEFINITIVO

*ORDEN de 22 de marzo de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Veterinaria (A.2012).*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Veterinaria, convocadas por

Orden de 16 de marzo de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 43, de 18 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Veterinaria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el

personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36, de 26 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996. NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN VETERINARIA (A.2012) ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CARÁCTER DE OCUPACIÓN
P. TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C.DIRECTIVO	C.DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
30.504.324 29.20	GÓMEZ AGRICULTURA Y PESCA	PERALVO, D.G.PRODUCCIÓN AGRARIA	Mº JESÚS D.G.PRODUCCIÓN AGRARIA.	809691 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO
30.794.414 26.80	GASCA AGRICULTURA Y PESCA	COLADO, DELEGACIÓN PROVINCIAL	Mº DOLORES DELEG.PROVINCIAL	514953 HUELVA	TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO
30.476.211 24.90	MARTÍNEZ AGRICULTURA Y PESCA	MAGAÑA, DELEGACIÓN PROVINCIAL	Mº PILAR INSP.VET.COMARCAL	769935 HUELVA	TITULADO SUPERIOR CARTAYA	DEFINITIVO
52.131.576 23.60	FERNÁNDEZ AGRICULTURA Y PESCA	VICENTE, DELEGACIÓN PROVINCIAL	SERAFIN INSP.VET.COMARCAL	769062 ALMERIA	TITULADO SUPERIOR ALMERIA	DEFINITIVO
24.868.147 22.70	SAN MARTIN AGRICULTURA Y PESCA	ORTEGA, DELEGACIÓN PROVINCIAL	FERNANDO INST.VET.COMARCAL	770375 MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR ESTEPONA.	DEFINITIVO

RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la de 15 de febrero de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por la Orden que se cita.

Mediante Resolución de 15 de febrero de 1999, la Secretaría de Estado de Justicia nombra funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agen-

tes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996, y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales,

D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución de 15 de febrero de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Los listados se encuentran expuestos al público en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y se podrán consultar en la Oficina de Información de la Junta de Andalucía, Tlf.: 900.50.92.92.

Sevilla, 10 de marzo de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

#### A N E X O

RESOLUCION DE 15 DE FEBRERO DE 1999, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA A LOS ASPIRANTES QUE SUPERARON LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1997

De conformidad con lo establecido en los artículos 454 y 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 23 y 106 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y base 9.7 de la Orden de Convocatoria de 17 de noviembre de 1997 (BOE de 4 de diciembre).

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Agentes de la Administración de Justicia a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida le corresponde para su integración en el escalafón.

Segundo. No procede nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Agentes a doña Cristina Aniceto Fernández, DNI núm. 51.412.828, don Angel Martín Alonso, DNI núm. 43.522.095 y don José Antonio Martín Sánchez, DNI núm. 27.334.463, de acuerdo con la base 9.4 de la Orden de convocatoria, por no presentar la documentación dentro de plazo.

Tercero. De acuerdo con la base 9.4. de la Orden de 17 de noviembre de 1997 (BOE de 4 de diciembre), no procede nombrar a don Fernando Ruiz Peña, DNI núm. 43.429.721 ni a don Miguel Angel Sánchez Castroverde, DNI núm. 1.923.232, por carecer del requisito establecido en la base 2.1.c) de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña y País Vasco, de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Quinto. Contra la presente Resolución podrán, los interesados, formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de los dos meses siguientes, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan José Durbán Fornieles Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento de Óptica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial

del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan José Durbán Fornieles Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Óptica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Óptica.

Granada, 4 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Carvajal Milena Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Teoría de la Literatura, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Carvajal Milena Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Teoría de la Literatura.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Lingüística General y Teoría de la Literatura.

Granada, 4 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Angel Garrido Ramos Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Genética, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Manuel Angel Garrido Ramos Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Genética.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Genética.

Granada, 4 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Castro Vilchez Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Escultura, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Antonio Castro Vilchez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Escultura.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Escultura.

Granada, 4 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Miguel Hinojosa Martínez Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Luis Miguel Hinojosa Martínez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Granada, 4 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Daniel Cárdenas Morales Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes ha resuelto nombrar a don Daniel Cárdenas Morales, con Documento

Nacional de Identidad número 26.002.470, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrito al Departamento de Matemáticas en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 9 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Miguel Ruiz Armenteros Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes ha resuelto nombrar a don Antonio Miguel Ruiz Armenteros, con Documento Nacional de Identidad número 26.016.256-J, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», adscrito al Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 9 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Miguel Molina Cámara Catedrático de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes ha resuelto nombrar a don José Miguel Molina Cámara, con Documento Nacional de Identidad número 25.942.720, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Estratigrafía», adscrito al Departamento de Geología en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 12 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Luis Miguel Nieto Albert Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1

de septiembre), y demás disposiciones concordantes ha resuelto nombrar a don Luis Miguel Nieto Albert, con Documento Nacional de Identidad número 52.550.702-A, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Estratigrafía», adscrito al Departamento de Geología en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 15 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

#### ANEXO I

Orden: 1.  
 Centro directivo: D. G. Organización Administrativa e Inspección General de Servicios de Sevilla.  
 Denominación del puesto: Secretario/a Director General.  
 Código: 518314.  
 Núm.: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo Adm.: PLD.  
 Características esenciales.  
 Grupo: D.  
 Cuerpo: P-D10.  
 Area Func./Area Relac.: Admón. Públic.  
 C.D.: 18.  
 C. específico/RFIDP ptas./A: XXXX-845.  
 Requisitos para el desempeño.  
 Exp.: 1.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Localidad: Sevilla.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de 1996 (Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 14, de 2.2.99), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 1999.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

#### A N E X O

DNI: 24.203.754.  
Primer apellido: Pérez  
Segundo apellido: Requena  
Nombre: Manuel  
Código P.T.: 510726  
Puesto de trabajo: Sv. de Economía y Comercio.  
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.  
Centro destino: Delegación Provincial de Córdoba.  
Localidad: Córdoba.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, en determinadas especialidades.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de abril de 1999, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 7 de abril de 1999, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

### UNIVERSIDADES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de enero de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (BOJA núm. 22, de 20.3.99).*

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la plaza número 39, donde dice: «Impartir docencia de Historia Farmacéutica y Legislación y Deontología Farmacéutica».

Debe decir:

«Impartir docencia de Historia de la Farmacia y Legislación y Deontología Farmacéutica».

Sevilla, 8 de marzo de 1999

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al segundo semestre de 1998, por la prestación, por los Colegios, del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, y se subvenciona la totalidad del importe que, de acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 1999, le corresponde para gastos operativos del funcionamiento del servicio con cargo al presupuesto del ejercicio de 1999.*

El Decreto 83/1997, de 13 de marzo, asigna a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios tras-

pasados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia, mediante Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, entre las que se encuentran las relativas a la gestión de las indemnizaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita y en el Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, que aprueba su Reglamento, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones

realizadas por cada Colegio durante el segundo semestre de 1998, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, cuyo libramiento se efectúa, como medida excepcional, a solicitud de dicha Corporación -al haberse constatado el elevado coste que han tenido los Colegios de Procuradores en gastos de funcionamiento e infraestructura durante el segundo semestre de 1998-, por el importe total que corresponde a este ejercicio y que ha quedado determinado por la Orden de 12 de febrero de 1999.

Por ello, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 39, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Orden de 12 de febrero de 1999.

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe que se consigna en el Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.483.00.21F, por la prestación por los Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el segundo semestre de 1998, y por la totalidad del importe que les corresponde percibir durante 1999 en concepto de gastos operativos del funcionamiento de dicho servicio.

Segundo. El importe de la citada subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, correspondiente al segundo semestre de 1998, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran, y que comprende los relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas en dicho período y durante el primer semestre de 1999.

El citado importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo semestre de 1998.

Asimismo se efectúa el libramiento del importe total que, con cargo al ejercicio 1999, le corresponde percibir para sufragar los gastos operativos del funcionamiento del servicio, de acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 1999.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, antes del 30 de abril del año 2000, en la forma prevista en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 2103/96, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983.

Sexto. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para acordar e imponer las sanciones que correspondan la Excm. Sra. Consejera de

Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### ANEXO

SUBVENCIÓN AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES POR LA PRESTACIÓN POR LOS COLEGIOS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1998 Y POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE QUE LES CORRESPONDE PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO DE 1.999 EN CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

CONCEPTO	IMPORTE PESETAS	IMPORTE EUROS
Actuaciones por turno de oficio (2º semestre/98).....	62.518.600	375.744,35
Gastos de infraestructura (2º semestre/98 y 1º semestre/99).....	19.278.249	115.864,61
TOTAL DEL LIBRAMIENTO.....	81.796.849	491.608,96

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de dos viviendas, sitas en la Barriada Poetas Andaluces, núms. 16 y 33, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 6, 8, 109, 112, 113 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y arts. 11, 68 y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes de propios o patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de dos viviendas, sitas en Barriada Poetas Andaluces, números 16 y 33, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), con la calificación jurídica de bienes patrimoniales:

Vivienda núm. 16: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m<sup>2</sup>. Linda por su frente con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, con casa núm. 14, perteneciente al Ayuntamiento; por la izquierda, entrando, con la misma calle Poetas Andaluces; por el fondo, con la casa núm. 33 de esta misma calle, propiedad del Ayuntamiento.

Vivienda núm. 33: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m<sup>2</sup>. Linda por su frente con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, con la misma calle Poetas Andaluces; por la izquierda, entrando, con la casa núm. 31 de esta misma calle, propiedad del Ayuntamiento; por el fondo, con la casa núm. 16 de esta misma calle, igualmente propiedad del Ayuntamiento.

Título: Las dos fueron adquiridas por cesión del remate por parte del Banco Hipotecario en los autos núm. 752/91, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Madrid núm. 31.

Están inscritas en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con los núms. 2.447 y 2.455 (Tomo 215, Libro 21, Folios 11 y 18).

La adjudicación al Ayuntamiento es la inscripción 4.ª, Folios 10 vto. y 18 vto. del Libro 21, Tomo 215.

La valoración total de las dos viviendas es de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho pesetas (4.999.928 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 11 de marzo de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de dos viviendas, sitas en la Barriada Poetas Andaluces, núms. 14 y 31, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 6, 8, 109, 112, 113 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y arts. 11, 68 y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes de propios o patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de dos viviendas, sitas en Barriada Poetas Andaluces, números 14 y 31, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), con la calificación jurídica de bienes patrimoniales:

Vivienda núm. 14: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m<sup>2</sup>. Linda por su frente, con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, finca núm. 2.449, propiedad de don Juan Manuel Rivera Ruiz y doña M.ª Angeles Terrones Castillo; izquierda, finca núm. 2.447, propiedad de don Fernando Velázquez Padilla; al fondo, casa núm. 31, de propiedad municipal.

Vivienda núm. 31: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m<sup>2</sup>. Linda por su frente, con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, con la misma calle Poetas Andaluces; por la izquierda, entrando, casa núm. 33, propiedad del Ayuntamiento; izquierda, entrando, finca núm. 2.457, propiedad don doña Virginia González Almagro y doña Ana Muñoz Núñez; fondo, casa núm. 14, de propiedad municipal.

Están inscritas en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con los núms. 2.448 y 2.456, Tomo 215, Libro 21, Folios 10 y 19, respectivamente.

La valoración total de las dos viviendas es de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho pesetas (4.999.928 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 11 de marzo de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1999.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1999, las Entidades que se relacionan en el Anexo, presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que asimismo se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.



**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Primero.**- El artículo 3º de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables, las tendientes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

**Segundo.**- El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A

**Tercero.**- El artículo 9º de la Orden citada, delega la competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evalúado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

**Primero:** Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo, las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

**Segundo:** Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 % de su importe, librándose el 25 % restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

**Tercero:** La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) - En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75 %, de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25 % de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción, en el libro de bienes inventariables.

**Cuarto:** La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Quinto:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de marzo de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

**ANEXO****SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA.**

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de CONIL	1.876.104	Adaptación edificio 3º Edad para dependencias municipales y dotación mobiliario.
Ayuntamiento de EL GASTOR	3.600.000	Adquisición de edificio para Centro de Educación de Adultos
Ayuntamiento de UBRIQUE	3.700.102	Adquisición de equipos informáticos

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO. y CSI-CSIF, para la realización de Cursos y Actividades Formativas de perfeccionamiento dirigidas a personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Dentro del marco del Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, de 26 de febrero de 1996, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de marzo de 1996 (BOJA núm. 53, de 7 de mayo) y específicamente en relación con el apartado 6.1; el Consejo Rector, en su sesión de 20 de enero de 1999, aprobó la distribución de la subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública para la realización de actividades formativas por las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General, para el año 1999.

Requerida a las Organizaciones Sindicales la documentación exigida para la concesión de subvenciones por las normas actualmente vigentes, se han presentado las correspondientes a CC.OO. y CSI-CSIF.

En su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

**HE RESUELTO**

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales CC.OO. y CSI-CSIF subvención por los importes que a continuación se indican y que han sido aprobados en la reunión del Consejo Rector del día 20 de enero del presente año.

CC.OO.: 2.877.818 ptas., NIF G41387556.

CSI-CSIF: 1.154.644 ptas., NIF G79514378.

Segundo. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, conforme al artículo 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención compensará a CC.OO. y CSI-CSIF los costes originados por la realización de las acciones formativas que han sido aprobadas en sesión del Consejo Rector del pasado 2 de febrero.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.482.13-A del Presupuesto de este Instituto para 1999 y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe y el 25% restante, una vez justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación del 75% de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se realizará mediante la presentación, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido con expresión del asiento practicado.

b) Cuantos documentos acrediten los gastos y costes originados en el desarrollo de las actividades subvencionadas por el importe correspondiente a este primer pago.

Sexto. Para la justificación del 25% restante, se presentará, dentro de los tres meses siguientes a su pago efectivo, la misma documentación señalada en el punto anterior pero referida a la aplicación de este segundo pago, teniendo en cuenta en relación con lo requerido en el apartado b) de dicho

punto, que han de referirse a actuaciones realizadas dentro del ejercicio 1999.

Séptimo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación le sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

c) Cumplimentar la documentación relativa a las acciones subvencionadas conforme al procedimiento establecido para la homologación de actividades formativas.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Noveno. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en la forma y casos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía. Asimismo procederá el reintegro del importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de las actividades desarrolladas.

Sevilla, 18 de marzo de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

*CORRECCION de errores del Decreto 162/1998, de 28 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia. (BOJA núm. 89, de 8.8.98).*

Advertido error en la publicación del Decreto 162/1998, de 28 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, se procede a la corrección del mismo mediante la rectificación que se efectúa en la presente corrección de errores.

Página número 10.095. UN. EXPLOTACION (Código 820547), donde dice: Grupo «C», debe decir: Grupo «C-D».

Sevilla, 17 de marzo de 1999

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 39/1999, de 23 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz), de una parcela sita en la huerta llamada San José y Rancho de la Posada del Valle de la citada localidad, con destino a la construcción de un centro de enseñanza secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela

sita en la Huerta llamada San José y Rancho de la Posada del Valle, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de febrero de 1999,

### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) de una parcela de terreno, con 3.840,35 m<sup>2</sup> de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela procedente de la Huerta llamada San José y Rancho de la Posada del Valle, término de San José del Valle, con superficie de 13.367,37 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte, con Arroyo o Garganta del Norte; al Sur, con calle San Francisco y Taller de Fernández Velasco; al Oeste, trasera de las viviendas de la calle Solidaridad, de la Urbanización Vega del Pilar, y parque del mismo nombre; y, al Este, trasera de viviendas de la calle José María Rodríguez, colegio público Ernesto Olivares y terrenos del Ayuntamiento.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 2, de Jerez de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de San José del Valle, al folio 130, del tomo 1.424, libro 3, finca 179.

Los linderos de la parcela donada son: Al Norte, con parcela 4 en longitud de 44,50 metros; al Este, con colegio público Ernesto Olivares en longitud de 86,30 metros; al Sur, con parcela 5 en longitud de 44,50 metros; y, al Oeste, con parcela 6 en longitud de 86,30 metros.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 40/1999, de 23 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Málaga, de una parcela ubicada en la Urbanización Guadaljair, Avenida Bonaire, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Asistencia Social, y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.*

Por el Ayuntamiento de Málaga fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en la Urbanización Guadaljair, Avenida Bonaire, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Asistencia Social.

Por la Consejería de Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar las prestaciones públicas de asistencia social a los habitantes de los barrios cercanos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de febrero de 1999,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Málaga de la siguiente finca:

Parcela de terreno urbano señalado como S bis, con una superficie de 940 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, en línea recta de 14 metros, con la Avenida Bonaire; Sur, en línea recta de 22,5 metros, con calle Antillas; Este, en línea recta de 40,5 metros, con resto de finca matriz; y, Oeste, con Avenida de Isaac Peral.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Málaga, al folio 219 del tomo 2.308, libro 344, finca 17.723.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la finca donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita al Instituto Andaluz de Servicios Sociales con destino a la construcción de un Centro de Asistencia Social.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 11 de marzo de 1999.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4, de la Orden de 27 de enero de 1997, (BOJA núm. 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 11 de marzo de 1999:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
  - Bonos a tres (3) años: 16.600.000 euros.
  - Bonos a cinco (5) años: 5.444.000 euros.
  - Obligaciones a diez (10) años: 602.000 euros.
2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
  - Bonos a tres (3) años: 100,850 euros.
  - Bonos a cinco (5) años: 101,350 euros.
  - Obligaciones a diez (10) años: 102,600.
3. Tipo marginal de cada plazo:
  - Bonos a tres (3) años: 3,440%.
  - Bonos a cinco (5) años: 3,783%.

Obligaciones a diez (10) años: 4,459%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 100,890.

Bonos a cinco (5) años: 101,367.

Obligaciones a diez (10) años: 102,600.

Sevilla, 12 de marzo de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ACUERDO de 9 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Cetursa Sierra Nevada, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 1999, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 26 de enero de 1999, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 9 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

#### A N E X O

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía y a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial de Andalucía, S.A. (Soprea, S.A.) para que adopten el acuerdo, en la correspondiente Junta General, de reducir el capital social de la empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A., en hasta el 40% del valor nominal de las acciones que ostentan estas entidades en dicha empresa.

*ACUERDO de 16 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el expediente sancionador núm. 113/98, en materia de consumo, contra la empresa municipal de aguas de Córdoba, SA.*

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador nº 113/98 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Trabajo e Industria, y teniendo en consideración los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

#### 1. ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO:** Con fecha 21 de Abril de 1998, la Unión de Consumidores de España en Andalucía (UCE Andalucía) presentó denuncia con solicitud de iniciación de expediente sancionador, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación de la Consejería de Trabajo e Industria dirigida contra la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.

Remitida dicha denuncia a la Delegación Provincial de Córdoba, se procedió a la comprobación de los hechos expuestos por funcionarios pertenecientes al Servicio de Inspección de Consumo, quienes levantaron la correspondiente acta, lo que finalmente dio lugar a que por Resolución de fecha 16 de Julio de 1998, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo e Industria en Córdoba acordase la iniciación de expediente sancionador contra la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (en adelante, EMACSA), por la presunta comisión de una infracción administrativa, en materia de protección al consumidor, tipificada en los artículos 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, y 3.1.4, y 3.2.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio. En la misma se nombraba Instructor a D. Francisco Mármol Bernal.

**SEGUNDO:** Con fecha 14 de Agosto de 1998, la referida Sociedad presentó escrito de alegaciones, en el que exponía los argumentos que estimaba convenientes para la defensa de sus intereses y aportaba documental que quedó incorporada al expediente.

**TERCERO:** El día 10 de Septiembre de 1998, el Instructor del expediente formuló Propuesta de resolución, de la que dio traslado a la empresa expedientada, la cual presentó en tiempo y forma legal escrito de alegaciones, en el que, tras efectuar diversas consideraciones fácticas y jurídicas, solicitaba se dictara resolución atendiendo a dos pronunciamientos alternativos: el sobreseimiento del expediente o la suspensión provisional de su tramitación hasta que recaiga resolución judicial firme en el recurso contencioso-administrativo nº 467/98-E seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**CUARTO:** Con fecha 14 de Octubre de 1998 tuvo entrada en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Trabajo e Industria la documentación del expediente.

## II. HECHOS PROBADOS.

De las actuaciones practicadas durante la tramitación del presente expediente, procede declarar probados los siguientes hechos:

**UNICO:** En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de Enero de 1998 fue publicada la Orden de 29 de Diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autorizaban las tarifas de agua potable de Córdoba y Cardena (Córdoba), siguiendo el procedimiento de tramitación y aprobación correspondiente, conforme a lo establecido en los Decretos 120/1991, de 11 de Junio y 266/1988, de 2 de Agosto.

En las tarifas aprobadas por la precitada Orden, la cuota de consumo se establece mediante el sistema de bloques crecientes, quedando claramente reflejados sus límites preestablecidos y sus correspondientes precios.

Según la documentación incorporada al acta CO/006354 de 2 de Junio de 1998, la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, que tiene encomendada la gestión para el abastecimiento de agua en los términos municipales: Córdoba, sus Barriadas y el municipio de Cardena, ha realizado una facturación ilegal durante el periodo de 1 de Enero de 1998 a 30 de Abril de ese mismo año, al haber aplicado incorrectamente las tarifas correspondientes a la cuota de consumo que fueron aprobadas por la Orden de 29 de Diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Ello es así porque los primeros 9 m<sup>3</sup>/viv./mes no se han facturado en todos los casos al precio de 75,70 ptas/m<sup>3</sup>, tal y como está autorizado en la citada Orden, sino que cuando el consumo total excede de 9 m<sup>3</sup>/viv./mes, éstos se cobran a 89,06 ptas/m<sup>3</sup>, precio previsto para el bloque siguiente.

## III. VISTOS.

La Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de Julio, de consumidores y usuarios de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, el Decreto 266/1988, de 2 de Agosto (B.O.J.A. de 17 de Septiembre), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprobó el Reglamento del Suministro domiciliario de agua, el Decreto 139/1993, de 7 de Septiembre (B.O.J.A. de 21 de Octubre), por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Decreto 71/1994, de 29 de Marzo (B.O.J.A. de 28 de Abril), por el que se distribuyen competencias en orden a la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de salud y consumo de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de Abril (B.O.J.A. del 17), sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 316/1996, de 2 de Julio (B.O.J.A. del 6), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, la Orden de 29 de Diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autorizaban las tarifas de agua potable de Córdoba y Cardena (B.O.J.A. de 15 de Enero de 1998), y demás normas aplicables en la materia.

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A la vista de los hechos declarados probados en el expositivo de la presente resolución, procede efectuar las siguientes consideraciones jurídicas:

**PRIMERA:** El Reglamento de suministro domiciliario de agua (Decreto 120/1991, de 11 de Junio) preceptúa en su artículo 79 que será objeto de facturación por las Entidades suministradoras los conceptos que procedan de los recogidos en el Capítulo XII en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento. Previamente, el artículo 8 de la misma norma, al determinar las obligaciones de la entidad suministradora respecto a las tarifas, establece que estará obligada a aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente, mientras que, respecto a los derechos de los abonados, el artículo 11 del mismo Decreto establece que tendrá derecho a que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

Para la determinación de cuáles sean las tarifas vigentes debe partirse de las previsiones contenidas en el Decreto 266/1988, de 2 de Agosto, que, en su artículo 7º establece que corresponde al titular de la Consejería hoy denominada de Economía y Hacienda la resolución de los expedientes relativos a precios autorizados, a propuesta, de la Comisión de Precios de Andalucía, o, en su caso, de las Comisiones Provinciales, mediante orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que surtirá efectos desde el día siguiente al de tal publicación.

**SEGUNDA:** Las tarifas que le fueron propuestas a la Comisión de Precios de Andalucía y que ésta elevó ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, quien las autorizó mediante Orden de 29 de Diciembre de 1997 (B.O.J.A. de 15 de Enero de 1998), en lo que se refiere a la cuota variable o de consumo, han aplicado el tipo de tarifa de bloques crecientes tipo en el que, según lo dispuesto en el artículo 98 del Decreto 120/1991, el consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplican precios que resultan cada vez más elevados.

La empresa EMACSA propuso y el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba aprobó, de acuerdo con la limitación máxima establecida en dicho artículo 98 para la modalidad de uso doméstico, una propuesta de tarifas divididas en cuatro bloques:

- Bloque I: Consumos que no excedan de 9m<sup>3</sup> por viv./mes: 75,70 pesetas
- Bloque II: Consumos que, excediendo de 9m<sup>3</sup> no sobrepasen de 20m<sup>3</sup> por viv./mes: 89,06 pesetas
- Bloque III: Consumos que, excediendo de 20m<sup>3</sup> no sobrepasen los 40m<sup>3</sup> por viv./mes: 115,78 ptas.
- Bloque IV: Consumos que excedan de 40m<sup>3</sup> por viv./mes: 138,06 pesetas

Así consta en el cuadro elaborado por EMACSA, e incorporado al presente expediente como Anexo I de la Certificación de Acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba, expedida por el Secretario de dicha Corporación Local el 6 de Octubre de 1997, en lo que es denominado "Tarifas propuestas para abastecimiento de agua año 1998 para la ciudad de Córdoba, barriadas y municipio de Cardena".

Tales bloques tarifarios son los mismos que aparecen autorizados por la Consejería de Economía y Hacienda, si bien la empresa ahora expedientada pretende que se considere que el primero de los bloques sólo podría tener carácter de "bloque bonificado", en el sentido de que su tarifa sólo sería aplicada cuando el consumo total no excediera de 9 metros cúbicos y no para los primeros nueve metros de un consumo superior de agua.

Sin embargo, tal lectura de los bloques tarifarios no es posible, por cuanto que los consumos se van penalizando conforme van aumentando, pero tal penalización es progresiva, no acumulativa, de manera que el consumo total debe fraccionarse, a efectos de su facturación, en los límites contenidos en los cuatro tramos existentes.

Así lo ha reconocido y confirmado la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de 15 de Septiembre de 1997, recaída en el recurso nº 584/1995. En la misma, al analizar el concepto de cuota variable y la tarifa de bloques crecientes contenidos en el precitado artículo 98 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, declara que "el precepto no deja lugar a dudas, cada uno de los bloques tiene una consideración aislada, respecto a volumen y precio, de tal manera que al existir bloques de consumo de límites preestablecidos se aplica un precio creciente a medida que se superan tales límites. Si (...) la superación del límite previsto en un bloque permite la aplicación a todo el consumo de la tarifa prevista para el siguiente, existiría una evidente desnaturalización de la tarifa de bloques para convertirse en una tarifa constante, donde todo el consumo se factura a un mismo precio".

Por tanto, no cabe admitir el argumento expuesto por la empresa expedientada en su escrito de alegaciones a la Propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente, por cuanto que es incierta la expresión de que en la tarifa para el año 1998 figura de manera nítida una bonificación de 13,36 Ptas., dentro del primer bloque, para aquellos consumos que no excediesen de 9 m<sup>3</sup> por vivienda y mes. (El referido primer bloque, que es el bloque básico para todos los consumos, era de cero a veinte metros cúbicos)".

El hecho de que por EMACSA se haya querido plantear internamente como un sistema que se basaría en lo que denominan una "tarifa base" para los cuatro bloques existentes, partiendo de lo que no es en sí un sistema establecido y, en consecuencia, autorizado en el artículo 98 del Decreto 120/1991, de 11 de Junio, no hace válida la pretensión de que sobre dicha tarifa quepan aplicar bonificaciones o recargos (distintos a los especiales previstos en el artículo 99 del mismo Decreto) según el consumo total realizado por el usuario, habida cuenta que éste, además, no conoce, ni tiene por qué conocer, los elementos en que la empresa pretende basar el precio final que cada metro cúbico consumido tiene, razón por la que lo que se publica y, en consecuencia, de lo que tiene conocimiento es del precio final que cada bloque posee, que, en el caso que nos ocupa, se corresponde con el sistema de tarifas por bloques crecientes, contemplado en apartado 2 del referido artículo 98 del Decreto 120/1991.

En consecuencia, dado que las tarifas a aplicar son las autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda y publicadas en el B.O.J.A., no cabe admitir la interpretación dada por EMACSA, en el sentido de que la publicación efectuada en el B.O.J.A. es errónea, al carecer de la puntualización de que el primer tramo establecido tiene el carácter de bonificado y sólo es de aplicación en caso de que el consumo total no exceda de 9 metros cúbicos, ni, por tanto, tampoco cabe dar por válida su aplicación.

Tal como se le indicaba por el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, de la Consejería de Economía y Hacienda, en escrito de 6 de Marzo de 1998, lo que EMACSA debió hacer, si su intención era bonificar sólo un consumo mínimo y exclusivo, era haber aprobado como tarifas propuestas las siguientes:

- Bloque I: Consumos hasta 20m<sup>3</sup> por viv./mes: 89,06 pesetas
- Aquellos que no excedan de 9m<sup>3</sup> por viv./mes, serán bonificados en 13,36 ptas/m<sup>3</sup>, facturándose a 75,70 ptas/m<sup>3</sup>
- Bloque II: Consumos que, excediendo de 20m<sup>3</sup> no sobrepasen los 40m<sup>3</sup> por viv./mes: 115,78 ptas.
- Bloque III: Consumos que excedan de 40m<sup>3</sup> por viv./mes: 138,06 pesetas

Por otra parte, no cabe la suspensión del presente expediente sancionador por el hecho de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 29 de Diciembre de 1997, ya que, por un lado, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, declara en su artículo 57 que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Dº Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dictan, salvo que en ellos se disponga otra cosa, especificando, posteriormente, en su artículo 94 que tales actos serán inmediatamente ejecutivos, mientras, de otro lado, el artículo 122.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956, establece que la interposición del recurso contencioso-administrativo no impedirá a la Administración ejecutar el acto o la disposición objeto del mismo, salvo que el Tribunal acordara, a instancia del actor, la suspensión; por tanto la citada Orden está en vigor mientras el Tribunal no acuerde su suspensión.

**TERCERA:** Respecto a la segunda argumentación efectuada por EMACSA en su escrito de alegaciones, debe recordarse que lo que el Ayuntamiento de Córdoba aprueba son **propuestas de precios autorizados** que como tales se presentan a la Comisión de Precios de Andalucía y que, aunque se aprueben por unanimidad, cuestión que no se discute, mantienen tal carácter de propuesta, como se indica textualmente en los artículos 4º.1

("La Comisión de Precios de Andalucía elevará al Consejero de Hacienda y Planificación las **propuestas de precios autorizados**") y 6º ("Las Comisiones Provinciales de Precios elevarán al Consejero de Hacienda y Planificación (...) los expedientes tramitados y las respectivas **propuestas de aprobación de tarifas**..."). Tales propuestas, como se indica, son elevadas al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, quien, según redacción textual del artículo 7º del precitado Decreto 266/1988, "resolverá los expedientes relativos a precios autorizados(...)", resolución que tendrá, como corresponde a los actos dictados por un Consejero en ejercicio de sus competencias, cuerpo de Orden y que habrá de ser publicada en el B.O.J.A., para público conocimiento de su contenido, por afectar a una pluralidad de personas (art. 59.5.a) de la Ley 30/1992), así como para establecer el momento a partir del cual lo publicado producirá efectos.

En consecuencia, la Excmra. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, al resolver el expediente de precio autorizado propuesto por el Ayuntamiento de Córdoba, lo ha hecho entrando a conocer del fondo, ya que su actuación no consiste en dar una mera y simple orden de que se proceda a la publicación de lo acordado por terceros, como pretende EMACSA, sino que tiene una participación activa, basada en el control del respeto y cumplimiento de la normativa vigente.

Por tanto, respecto al carácter de dicha Orden, si bien es correcto el argumento expuesto por EMACSA de que se trata de un acto administrativo y no de una disposición de carácter general, en virtud de lo establecido en el precitado artículo 7º de Decreto 266/1988 también lo es que nos encontramos ante una cuestión que no desvirtúa en absoluto el fondo del asunto la comisión de una infracción en materia de consumo por incumplimiento de la normativa vigente, el Decreto 120/1991, de 11 de junio, en el que se establece cómo se ha de cuantificar la cuota a abonar por el usuario y del que se lleva a cabo una interpretación por parte de la empresa suministradora en su propio beneficio y en detrimento de los derechos económicos del usuario, ya que, como se ha expuesto, partiendo de un establecimiento de cuatro Bloques pretende, en su aplicación práctica, hacer desaparecer el primero de ellos en la mayoría de los supuestos en que fuera de aplicación.

**CUARTA:** Ello nos lleva a la tercera argumentación de EMACSA y a la "consideración" que manifiesta tener hacia los pequeños consumidores, de los que presume tienen muy escasa capacidad económica, capacidad que, según su interpretación del primer Bloque, desaparece inmediatamente en cuanto consuman un solo metro cúbico más de agua de los nueve que pretende bonificar.

En cuanto a su referencia a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 15 de Septiembre de 1997, a la que se ha hecho mención en un fundamento anterior de la presente resolución, manifestar lo correcto de su conclusión de que "lo que la sentencia declara es que el consumo de cada bloque debe tener su propio precio" y la incongruencia con su actuación, ya que, como se ha visto, pretenden en la práctica que el primer bloque establecido por EMACSA pierda su correspondiente precio en determinadas circunstancias.

**QUINTA:** A tenor de todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 5/1985, de 8 de Julio, procede declarar que la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. ha cometido, en concepto de autora, una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, así como en el artículo 3, apartado 2.1, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, al haber facturado el servicio público de suministro domiciliario de agua a los abonados de la ciudad de Córdoba, sus barriadas y el municipio de Cardeña, incumpliendo las disposiciones vigentes en materia de precios.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6 párrafo segundo, del artículo 4 del Real Decreto 1398/1983, de 4 de Agosto, debe considerarse dicha infracción como continuada, por suponer la realización de una pluralidad de acciones que infringen los mismos preceptos administrativos (del Decreto 266/1988 y del Decreto 120/1991, anteriormente referidos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, dicha infracción ha de ser calificada como de carácter muy grave, al concurrir en su comisión la circunstancia contemplada en el apartado 2.2 del artículo 5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, al haber sido aplicados precios en cuantía muy superior a los límites autorizados en la tan citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 29 de Diciembre de 1997.

Fundamentan tal consideración de la infracción como de carácter muy grave la concurrencia en los hechos de algunos de los elementos a que hace referencia el artículo 10.2 del Decreto 1945/1983, en el que se declara que "sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6, 7 y 8... la sanción se graduará de conformidad con... el volumen de ventas, el beneficio ilícito obtenido, el dolo o culpa...". Con arreglo a tal precepto es evidente que el beneficio ilícito ha sido elevado, sin que, además, se pueda excluir el dolo en la actuación de EMACSA, aunque sea eventual, pues la empresa conocía perfectamente lo que se había publicado en el BOJA.

**SEXTA:** Para el establecimiento de la sanción a imponer, deben valorarse y graduarse la incidencia de los elementos anteriormente señalados, lo que lleva a las siguientes consideraciones:

a) Como primer criterio debe partirse del artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que establece el principio de proporcionalidad como básico en el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, lo que supone la necesidad de prever que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

A tal efecto, se ha de tener en cuenta que la propia empresa, en su escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, declara que la misma forma de aplicación del sistema tarifario le reportó unos ingresos en el año 1997 próximos a los 150 millones de pesetas. Ello permite estimar que, sin contar con la subida de precios contenida en la nueva Orden, durante los cuatro primeros meses del año 1998, período al que se refiere el presente expediente, el ilícito obtenido podría calcularse en unos cincuenta millones de pesetas.

b) Con la infracción cometida se produce un evidente perjuicio económico para el usuario, al que injustificadamente se le cobra un sobrepago, no autorizado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, ni en consecuencia publicado en el BOJA, por el uso de un bien necesario por el mero hecho de sobrepasar, aunque sea mínimamente, el límite de los 9m<sup>3</sup> preestablecido (criterio recogido como b) en el apartado 3 del artículo 131 de la precitada Ley 30/1992 ).

c) Con su actuación, la empresa ha provocado la quiebra de un principio reconocido en la Constitución, el de la seguridad jurídica, por la discrepancia entre las tarifas aplicadas respecto del sistema tarifario publicado en el BOJA, que es el único conocido -en teoría- por los ciudadanos afectados.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, en su reunión del día 16 de febrero de 1999,

#### ACUERDA:

1º.- Imponer a la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A. la sanción de OCHENTA MILLONES DE PESETAS por la comisión, en concepto de autora, de una infracción administrativa, de carácter muy grave, tipificada en el artículo 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio y en el artículo 3, apartado 2.1, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, al haber facturado el servicio público de suministro domiciliario de agua potable a los abonados de Córdoba, sus barriadas, y Cardeña (Córdoba), incumpliendo las disposiciones vigentes en materia de precios.

2º.- Notificar la presente resolución a la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Córdoba, para su conocimiento y traslado, a efectos de su cumplimiento, a la empresa sancionada, haciéndole constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*RESOLUCION de 25 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación 771.00:

Expediente: 159/T/97/MA.  
Entidad: Servitour Travel Agency, S.A.  
Importe: 800.000.

Expediente: 160/T/97/MA.  
Entidad: Chacón Pérez, Carlos.  
Importe: 900.000.

Expediente: 421/NCT/97/MA.  
Entidad: Sdad. Coop. Andaluza San Marcos.  
Importe: 1.500.000.

Expediente: 729/NCT/97/MA.  
Entidad: S.C.A. de Corte y Confección La Inmaculada.  
Importe: 1.500.000.

Expediente: 802/T/97/MA.  
Entidad: Torino Motor, S.A.  
Importe: 1.000.000.

Expediente: 883/T/97/MA.  
Entidad: Palomas Salvatierra, Manuel.  
Importe: 900.000.

Expediente: 335/NC/98/MA.  
Entidad: Hilados y Tejidos Malagueños, S.A.  
Importe: 27.000.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 25 de enero de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre reducción de la jornada de trabajo a 35 horas, como medida de creación de empleo (Código de Convenio 7100082).*

Visto el Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre reducción de la jornada de trabajo a 35 horas, como medida de creación de empleo (Código 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 26 de febrero de 1999 y complementado en fecha 9 de marzo de 1999, suscrito en reunión de dicha Comisión de fecha 17 de febrero de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión del V Convenio Colectivo.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1999.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

#### ACUERDO DE LA COMISION DEL V CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE REDUCCION DE LA JORNADA DE TRABAJO A 35 HORAS COMO MEDIDA DE CREACION DE EMPLEO

Las partes firmantes del presente Acuerdo consideran que el problema del desempleo sigue siendo el principal que tiene presente la sociedad andaluza. Todas las acciones y medidas que conduzcan a la creación de empleo deben, por tanto, considerarse prioritarias, y no escatimar esfuerzo alguno en su estudio y aplicación. También cualquier organización productiva tiene que tenerlas presentes para, una vez evaluada y estudiada su verdadera incidencia, considerar su adopción.

Entienden las partes que la Administración pública como organización productiva de diversos bienes y servicios para los ciudadanos no puede ser ajena a esta situación. Incluso puede llegar a ser motor de iniciativas que posteriormente tengan su reflejo en el sector privado.

La reducción de la jornada de trabajo puede considerarse como una medida más que, debidamente aplicada, ayude a la creación de empleo. No debe ser única o aislada, sino ser un elemento más de una pluralidad que tenga el mismo fin.

Las partes entienden que esta medida puede implantarse debidamente en la Administración pública y permitir así, en el seno de ésta, la creación de un volumen adecuado de empleo. De esta forma la Comisión del Convenio inició la negociación para la implantación de la jornada de trabajo de 35 horas, enmarcándola en el proceso más amplio de la negociación en el conjunto de la Administración general de la Junta de Andalucía. Esta negociación concreta a su vez los compromisos que relativos a la reducción de jornada como instrumento para la creación de empleo se reflejaban en el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía.

En este sentido entienden que la reducción de jornada que se recoge en el presente Acuerdo para su implantación para el personal laboral de la Administración general de la Junta de Andalucía no es un fin en sí misma, producto simplemente de una mejora de las condiciones de trabajo del personal de la Administración andaluza obtenida a través de la negociación colectiva, sino una medida que tiene por objeto la creación de empleo y, a la vez, servir de referencia a otras Administraciones y al sector privado.

Por último, las partes consideran que sin perder de vista el objetivo de creación de empleo que se persigue, la Administración pública, como servidora de intereses generales, no puede ver mermada su eficacia como tal por la reducción de la jornada de sus trabajadores. Muy al contrario es necesario el esfuerzo de todas las partes para conseguir que dicha reducción no sólo no afecte a la organización sino que ésta se vea reforzada por otras medidas o acciones compensatorias de la reducción de jornada. A este equilibrio atiende también decididamente el presente Acuerdo.

En consecuencia, la Comisión del Convenio, con el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones, en su reunión del día 17 de febrero de 1999, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Reducción de la jornada de trabajo a 35 horas.

Como medida para la creación de empleo la jornada de trabajo en la Administración general de la Junta de Andalucía se establece, con carácter general, en 35 horas semanales.

**SEGUNDO.** Creación de empleo.

Como consecuencia de la reducción de la jornada y del análisis de la plantilla y sus necesidades se establece para 1999 un objetivo de creación de empleo del 5 por 100 de los efectivos reales de la plantilla del personal de la Administración general existente a 31 de diciembre de 1998. Su concreción contemplará así, junto a las bajas producidas y las necesidades del personal funcionario, un total de 2.100 efectivos.

Se establecen tres áreas prioritarias para la creación de estos empleos: asuntos sociales, educación y medio ambiente. Asimismo se tendrán en cuenta las áreas donde existan situaciones de temporalidad y las de apoyo general al funcionamiento de la Administración.

La incorporación de los efectivos referidos en el párrafo primero anterior tendrá en cuenta los sistemas de provisión y promoción interna. Los puestos que se puedan crear y que se ocupen por los sistemas anteriores liberarán las correspondientes plazas que deberán ser cubiertas por los sistemas de selección existentes.

**TERCERO.** Reducción de servicios extraordinarios.

Para el año 1999 se establece un objetivo de reducción de servicios extraordinarios del 25 por 100 del total presupuestado para dicho ejercicio, y de otro 25 por 100 para el año 2000 sobre el presupuesto de 1999. En el plazo de tres meses desde la firma de este Acuerdo se determinará en qué unidades o centros se concretan estas reducciones.

**CUARTO. Medidas complementarias.**

En el marco de los objetivos que se persiguen en el presente Acuerdo se adopta el compromiso de apoyar aquellas situaciones que por su carácter permanente y estructural deban ser realizadas por los empleados públicos, así como continuar en la línea ya iniciada en el V Convenio de hacer desaparecer progresivamente lo que puedan considerarse situaciones de inestabilidad en el empleo, o aquellas otras que pudieran no estar cumpliendo el objetivo específico para el que fueron diseñadas.

**QUINTO. Jornada ordinaria de trabajo.**

La jornada ordinaria de trabajo para el personal laboral en la Administración general de la Junta de Andalucía será de treinta y cinco horas semanales que a efectos de su realización podrán compensarse en períodos de cómputo anual.

La jornada ordinaria anual máxima de trabajo, descontadas vacaciones y fiestas oficiales, se establece así en 1.582 horas.

**SEXTO. Horario ordinario de trabajo.**

El horario ordinario de trabajo para el personal laboral en la Administración general de la Junta de Andalucía será de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

Entre las 8 y 9 horas existirá flexibilidad de horario, siendo el resto de obligada permanencia; siempre y cuando la organización y funcionamiento del Centro lo permita. Las recuperaciones necesarias por causa de esa flexibilidad se realizarán en horario de 17 a 20 horas de lunes a jueves, y en las mismas condiciones que las recuperaciones del personal funcionario.

El personal afectado por el horario ordinario establecido en el párrafo primero anterior, durante cuatro días al año en fiestas locales, en el período navideño y durante la Semana Santa, realizará la jornada de trabajo con horario de 8 a 14 horas.

Asimismo durante el período estival comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, la jornada de trabajo se realizará de 8 a 14,30 horas.

**SÉPTIMO. Jornada y horarios especiales de trabajo y a turnos.**

En los centros y unidades que actualmente tienen establecidos jornada y horarios especiales de trabajo se revisarán éstos, en el plazo de tres meses desde la firma del presente Acuerdo, de conformidad con los criterios adoptados en los apartados anteriores de manera que permitan la adecuada prestación del servicio público que tienen encomendado, y sin perjuicio de que su aplicación efectiva se determine posteriormente, previo acuerdo en la Comisión del Convenio.

Las jornadas y horarios especiales nuevos que pudieran establecerse se negociarán en el ámbito respectivo y se aprobarán por el órgano que resulte competente.

**OCTAVO. Reformas normativas.**

Lo establecido en el presente Acuerdo deberá trasladarse a la normativa que actualmente regula las mismas materias en el texto del V Convenio del personal laboral de la Junta de Andalucía, por lo que en el más breve espacio de tiempo posible, se acordará la reforma de las normas oportunas de dicho Convenio.

Por la Administración, Carmen Hermosín Bono, Consejera de Gobernación y Justicia.

Por las Organizaciones Sindicales, Felipe Falcó Hornos, Secretario General de la FSAP-A/CC.OO; Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la FSP-A/UGT; Manuel Salvador Plaza/Emilia Mora Rodríguez, Presidente Territorial del Sector Autonómico del CSI-CSIF/Representante de CSI-CSIF en la Comisión del V Convenio Colectivo.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Proyectos Locales de Economía Social.

Expediente: PL.03.CA/98.

Beneficiario: «S.C.A. Polichera».

Municipio: Puerto Serrano (Cádiz).

Subvención: 1.500.000 ptas.

Cádiz, 22 de marzo de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*DECRETO 52/1999, de 2 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva.*

El Litoral Occidental de la provincia de Huelva, que incluye a los municipios de Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, San Silvestre de Guzmán y Villablanca, constituye un ámbito territorial de fuertes contrastes entre los municipios interiores y los costeros; estos últimos se caracterizan por su dinamismo económico, fundamentado en la potencialidad para el desarrollo turístico y, sobre todo, en el desarrollo de los regadíos y en su explotación intensiva con especies de alta productividad y rentabilidad.

Estas actividades, que constituyen el principal motor de su economía, han provocado modificaciones sustanciales en la organización y estructura del territorio, entre las que destacan la transformación del sistema urbano hacia una estructura más equilibrada pero no más articulada, y los cambios y conflictos respecto a los usos del suelo que se traducen en algunos casos, en deterioros ambientales y paisajísticos.

Para mejorar la competitividad de los recursos productivos de manera compatible con la preservación y puesta en valor de los recursos naturales, resulta necesario ordenar y coordinar los procesos y transformaciones existentes y previstas, mediante el establecimiento de una propuesta integral de estructura territorial del ámbito que permita la coordinación de las políticas sectoriales y urbanísticas a desarrollar en el futuro. Todo ello con el fin de conseguir un territorio más eficaz y competitivo que contribuya a garantizar mejores condiciones de bienestar y calidad de vida para sus habitantes.

A tal fin, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede por parte de esta Administración Autonómica a la formulación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de los previstos en el Capítulo II, del Título I, de dicha Ley, para cuya elaboración se requiere la participación de todas las Administraciones implicadas y, muy especialmente, de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del Plan.

Por todo ello, dada audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, previo informe favorable de la Comisión Provincial

de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previo examen de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de marzo de 1999

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en los Capítulos II y IV, del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

### Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial del Plan comprenderá íntegramente los términos municipales de Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, San Silvestre de Guzmán y Villablanca.

### Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen el contenido del Plan habrán de orientarse a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Potenciar la cohesión e integración territorial de la comarca, optimizar la funcionalidad y complementariedad del sistema de asentamientos y mejorar la articulación con los ámbitos territoriales limítrofes así como la conexión interna de la comarca.

b) Mejorar la ordenación y competitividad de los recursos productivos, favorecer la compatibilidad entre los usos y actividades presentes en el territorio y minimizar sus costes económicos, sociales y ambientales.

c) Promover el uso racional de los recursos ambientales, culturales y paisajísticos, corregir los factores de riesgos y preservar e integrar en la estructura territorial los Espacios Naturales Protegidos, siempre de acuerdo a las prescripciones de su normativa específica.

### Artículo 4. Contenido.

Para la consecución de los objetivos generales enunciados en el apartado anterior, el Plan contendrá las siguientes determinaciones:

a) Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.

b) El esquema de estructuración de la comarca, que incluya la jerarquía y funcionalidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de usos del territorio.

d) La indicación de las zonas para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural.

e) Los criterios y medidas que se deban adoptar por las Administraciones Públicas para las zonas definidas en los apartados anteriores.

f) Los Planes Urbanísticos y los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban ser objeto de adaptación, por contener determinaciones contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para los mismos.

g) Las previsiones para su desarrollo, seguimiento y ejecución.

h) La naturaleza de sus determinaciones, distinguiendo entre ellas las que tienen el carácter de Normas, Directrices

o Recomendaciones, todo ello de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Las determinaciones cuya alteración harán necesaria la revisión del Plan.

j) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

### Artículo 5. Comisión de Redacción.

1. Se constituye una Comisión de Redacción presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo e integrada, además, por:

- El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

- Los Delegados Provinciales en Huelva de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Turismo y Deporte, de Obras Públicas y Transportes, de Agricultura y Pesca, de Cultura y de Medio Ambiente.

- Un representante de la Administración General del Estado.

- El Presidente de la Diputación Provincial de Huelva o persona en quien delegue.

- Los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos afectados o personas en quienes deleguen.

2. La Secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la provincia de Huelva.

### Artículo 6. Funciones de la Comisión de Redacción.

1. Corresponde a la Comisión de Redacción la dirección y seguimiento de los trabajos elaborados a lo largo de las distintas fases, el establecimiento de los criterios y estrategias de ordenación, así como el conocimiento, consideración y selección de las propuestas que se determinen para la consecución de los objetivos propuestos.

2. Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la coordinación y elaboración de los trabajos técnicos.

### Artículo 7. Plazo de elaboración.

El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos del Plan será de un año a partir de la publicación del presente Decreto.

### Artículo 8. Procedimiento.

La tramitación del Plan se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Concluida la redacción del Plan e informado por los Departamentos de la Junta de Andalucía interesados por razón de su competencia, el Consejero de Obras Públicas y Transportes lo someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración del Estado, Diputación Provincial de Huelva y municipios afectados.

El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un periódico de difusión provincial.

Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Redacción que propondrá al Consejero de Obras Públicas y Transportes las determinaciones que a su vista deban adoptarse.

2. Finalizado el trámite de información pública y audiencia, el Consejero de Obras Públicas y Transportes someterá el Plan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.



3. A la vista de los informes emitidos, el Consejero de Obras Públicas y Transportes elevará el Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación por Decreto, dándose cuenta de ésta al Parlamento.

4. El Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1999, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de 10 de las 101 Viviendas de Promoción Pública que se construyen en Jaén al amparo del expediente J-94-010/V.*

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

Asimismo el art. 6, apartado 1.º del mencionado Decreto 413/90, señala en su párrafo 2.º que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda podrá realizar adjudicaciones singulares destinadas a transmitir viviendas, extraídas de las Promociones Públicas, a Corporaciones Locales o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con destino a cubrir necesidades sociales o de interés público.

La Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1998, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular, la adjudicación de 10 de las 101 viviendas de Promoción Pública en Jaén que se construyen al amparo del expediente J-94-010/V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende adaptar las viviendas como casa de acogida para que puedan alojarse mujeres, junto con sus hijos, que hayan sido víctimas de violencia en el ámbito familiar.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 10 de las 101 viviendas de Promoción Pública en Jaén construidas al amparo del expediente: J-94-010/V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1999.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 10 DE LAS 101 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN JAEN AL AMPARO DEL EXPEDIENTE J-94-010/V**

Primera. Las viviendas se adjudican al Instituto Andaluz de la Mujer con objeto de que las destine como casa de acogida para mujeres, junto con sus hijos, que hayan sido objeto de violencia en el ámbito familiar.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los usuarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo superar sus ingresos 1,5 veces el SMI conforme al artículo 27 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. La adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la nueva designación de los miembros de la Mesa de Contratación de esta Delegación, con carácter permanente, para el servicio de carreteras.*

A tenor de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como del apartado segundo de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería, y en función de las competencias que le son asignadas como órgano de contratación por la Orden de 22 de septiembre de 1995,

**A C U E R D O**

1.º Designar como integrantes de la Mesa a los siguientes funcionarios:

Presidente: Don José Enrique Arriola Arriola, Secretario General.

Suplente: Don Luis Miguel Matarín Cabezuelo, Jefe del Servicio de Carreteras.

## Vocales:

- Don Guillermo González Gutiérrez, Jefe de Sección de Conservación.

Suplente: Don José Alarcón Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

- Doña M.<sup>a</sup> de los Angeles Garre Carmona, Titulado de Grado Medio, en representación de la Secretaría General.

Suplente: Don José Bono Pallarés, Titulado de Grado Medio, en representación de la Secretaría General.

Un representante del Gabinete Jurídico.

Un representante de la Intervención Provincial.

## Secretaría:

- Doña Ana M.<sup>a</sup> Gómez Rodríguez, Jefe de la Sección de Legislación.

Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Dolores García Bernaldo de Quirós, Licenciada en Derecho.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo preceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95.

3.º Dejar sin efecto la constitución de la Mesa de Contratación en materia de Carreteras de fecha 11 de febrero de 1997.

Almería, 11 de marzo de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2309/98, interpuesto por don José Joaquín Masa Sánchez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don José Joaquín Masa Sánchez y otros recurso contencioso-administrativo núm. 2309/98 contra la Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca mediante concurso de traslado plazas de Facultativos Especialistas de Urología y Alergología.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la anterior Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2309/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de marzo de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de fecha 26 de marzo de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada -Sección 1.ª, 1-, dictada en la ejecutoria 52/98 bis, que trae causa del recurso contencioso-administrativo núm. 1398/91.*

En la ejecutoria 52/98 bis, que trae causa del recurso contencioso-administrativo núm. 1398/91, interpuesto contra la Resolución de 19 de septiembre de 1991, de esta Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 24 de mayo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Grupo Técnico de Función Administrativa del Estatuto de Personal No Sanitario, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada -Sección 1.ª, 1- ha dictado Auto de fecha 26 de marzo de 1999, cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda:

1.º Desestimar el incidente de inexecución de la Sentencia núm. 945/1995, de 9 de octubre, promovido por la Procuradora doña Nieves Echeverría Giménez.

2.º Declarar correctamente ejecutada la referida Sentencia, en lo que se refiere a los apartados 1 y 2 de la Resolución de 18 de enero de 1999.

3.º Anular los restantes apartados de la Resolución mencionada, por ser constitutivos de una extralimitación de los pronunciamientos de la Sentencia que se ejecuta.

4.º Ordenar, en consecuencia, a la Administración demandada que adopte las medidas oportunas para dejar inmediatamente sin efecto las convocatorias que haya podido efectuar al amparo de los apartados 3 y siguientes de la ya citada Resolución de 18 de enero de 1999.

Así lo acordaron y mandaron los Ilmos. Sres. Magistrados reseñados al margen, componentes del Tribunal, doy fe».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio, esta Dirección Gerencia, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986 de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud,

**RESUELVE**

Llevar a puro y debido efecto el Auto de fecha 26 de marzo de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en consecuencia:

1.º Quedan anulados los apartados 3, 4 y 5 de la Resolución de 18 de enero de 1999.

2.º Queda anulada la Resolución 19/1999, de 15 de marzo, por la que se publica la lista de convocados a la realización del tercer ejercicio de las pruebas selectivas para ingresar en el Grupo Técnico de Función Administrativa, Opciones Administración General, Económico-Estadística y Organización y Gestión de Servicios de Salud, del Servicio Andaluz de Salud, así como lugar, fecha y hora de realización del dicho ejercicio, previsto para el día 11 de abril.

Sevilla, 31 de marzo de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de fecha 26 de marzo de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada -Sección 1.ª, 1-, dictada en la ejecutoria 78/98, que trae causa del recurso contencioso-administrativo núm. 1572/91.*

En la ejecutoria 78/98, que trae causa del recurso contencioso-administrativo núm. 1572/91, interpuesto contra la Resolución de 19 de septiembre de 1991, de esta Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 24 de mayo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Grupo de Gestión de Función Administrativa del Estatuto de Personal No Sanitario, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada -Sección 1.ª, 1- ha dictado Auto de fecha 26 de marzo de 1999, cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda:

1.º Desestimar el incidente de inejecución de la Sentencia núm. 1572/91, promovido por la Procuradora doña Nieves Echeverría Giménez.

2.º Declarar correctamente ejecutada la referida Sentencia, en lo que se refiere a los apartados 1 y 2 de la Resolución de 18 de enero de 1999.

3.º Anular los restantes apartados de la Resolución mencionada, por ser constitutivos de una extralimitación de los pronunciamientos de la Sentencia que se ejecuta.

4.º Ordenar, en consecuencia, a la Administración demandada que adopte las medidas oportunas para dejar inmediatamente sin efecto las convocatorias que haya podido efectuar al amparo de los apartados 3 y siguientes de la ya citada Resolución de 18 de enero de 1999.

Así lo acordaron y mandaron los Ilmos. Sres. Magistrados reseñados al margen, componentes del Tribunal, doy fe».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio, esta Dirección Gerencia, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986 de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud,

## RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto el Auto de fecha 26 de marzo de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en consecuencia:

1.º Quedan anulados los apartados 3, 4 y 5 de la Resolución de 18 de enero de 1999.

2.º Queda anulada la Resolución 20/1999, de 15 de marzo, por la que se publica la lista de convocados a la realización del tercer ejercicio de las pruebas selectivas para ingresar en el Grupo de Gestión de Función Administrativa, Opciones Administración General e Informática, del Servicio Andaluz de Salud, así como lugar, fecha y hora de realización del dicho ejercicio, previsto para el día 10 de abril.

Sevilla, 31 de marzo de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 22/1999, de 16 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento denominado El Chucho en el término municipal de Benahadux, en Almería.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el art. 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el titular de la Consejería de Cultura, el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el art. 1.1 a este último, dicha declaración.

II. Las tres áreas que pueden distinguirse en esta Zona Arqueológica: La que fue objeto de excavación y que tradicionalmente se ha conocido como yacimiento de El Chucho; el Cerro del Paredón y el de Las Agüicas, presentan una ocupación que va desde la Edad del Cobre hasta el período tardorromano. Fruto de esta larga ocupación prehistórica e histórica de la zona, ésta presenta una gran variedad y riqueza de estructuras y materiales arqueológicos.

A pesar de haber sufrido daños por desmonte y por las obras del ferrocarril, en su mayor parte se encuentra casi intacto, ofreciendo unas posibilidades inestimables para la investigación. Debe tenerse en cuenta que éste es uno de los pocos yacimientos de época ibérica plena que se conocen en las zonas próximas a la costa de Almería, identificándose el mismo con la ceca ibérica de Urkesken y con la ciudad ibero-romana de Urci, citada en las fuentes clásicas.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 8 de octubre de 1987, incoó expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento El Chucho, Benahadux, Almería, siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero). En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LPHE, emitió informe favorable a la declaración, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería el 6 de mayo de 1998.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados y otras Administraciones afectadas.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 11.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento con la categoría de Zona Arqueológica, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomen-

to del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. antes referenciado en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 1999.

#### ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «El Chucho», en el término municipal de Benahadux (Almería).

Segundo. La Zona Arqueológica de El Chucho se define mediante un área poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, conforme se publica como Anexo al presente Decreto.

Tercero. La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, son las que igualmente se publican como Anexo al presente Decreto.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste, previa comunicación al órgano que dictó este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 8 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### ANEXO

##### DELIMITACIÓN

a: 548.809 - 4.085.774  
b: 549.008 - 4.085.553  
c: 548.963 - 4.085.480  
d: 548.985 - 4.085.393  
e: 549.044 - 4.085.263  
f: 549.040 - 4.085.048  
g: 549.107 - 4.085.077  
h: 549.127 - 4.085.019  
i: 549.239 - 4.084.965  
j: 549.228 - 4.084.924  
k: 549.194 - 4.084.918  
l: 548.966 - 4.085.018  
m: 548.900 - 4.085.150  
n: 548.781 - 4.085.119  
o: 548.734 - 4.085.167  
p: 548.775 - 4.085.215  
q: 548.692 - 4.085.245  
r: 548.820 - 4.085.443  
s: 548.703 - 4.085.516  
t: 548.677 - 4.085.572  
u: 548.715 - 4.085.601  
v: 548.705 - 4.085.715

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la Zona Arqueológica son las siguientes:

a-b: m.  
b-c: 86 m.  
c-d: 89 m.  
d-e: 143 m.  
e-f: 214 m.  
f-g: 73 m.  
g-h: 60 m.  
h-i: 121 m.  
i-j: 44 m.  
j-k: 35 m.  
k-l: 243 m.  
l-m: 148 m.  
m-n: 121 m.  
n-o: 67 m.  
o-p: 65 m.  
p-q: 90 m.  
q-r: 237 m.  
r-s: 139 m.  
s-t: 61 m.  
t-u: 48 m.  
u-v: 112 m.  
v-a: 120 m.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica de El Chucho se encuentran en los polígonos catastrales nº 4 y 5 del término municipal de Benahadux, correspondientes al plano parcelario de 1932 del catastro de rústica, con las revisiones efectuadas hasta la fecha. Estas parcelas son las siguientes:

Polígono nº 4:

- Afectadas totalmente, parcelas 8 a 20, ambas inclusive
- Afectadas parcialmente, parcelas nº 99, 100 y 101.

Polígono nº 5:

- Afectadas totalmente, parcela nº 16
- Afectadas parcialmente, parcelas 4, 12, 13, 17, 19, 20, 21 y 58.

Una parte del área delimitada situada al nordeste se encuentra en zona urbana y, de acuerdo al plano parcelario del área urbana de Benahadux de 1990, afecta a las siguientes unidades urbanas del núcleo de El Chucho:

Afectadas totalmente. Unidades urbanas nº :

- 8956901. Solar
- 8956902. Solar y casa

Afectadas parcialmente. Unidades urbanas nº

- 8956903. Casa-cueva
- 8956918. Casa-cueva
- 8956924. Casa y solar (afectado sólo el solar)
- 8956929. Casa y solar (afectado sólo el solar)
- 8956936. Casa y solar (afectado sólo el solar)

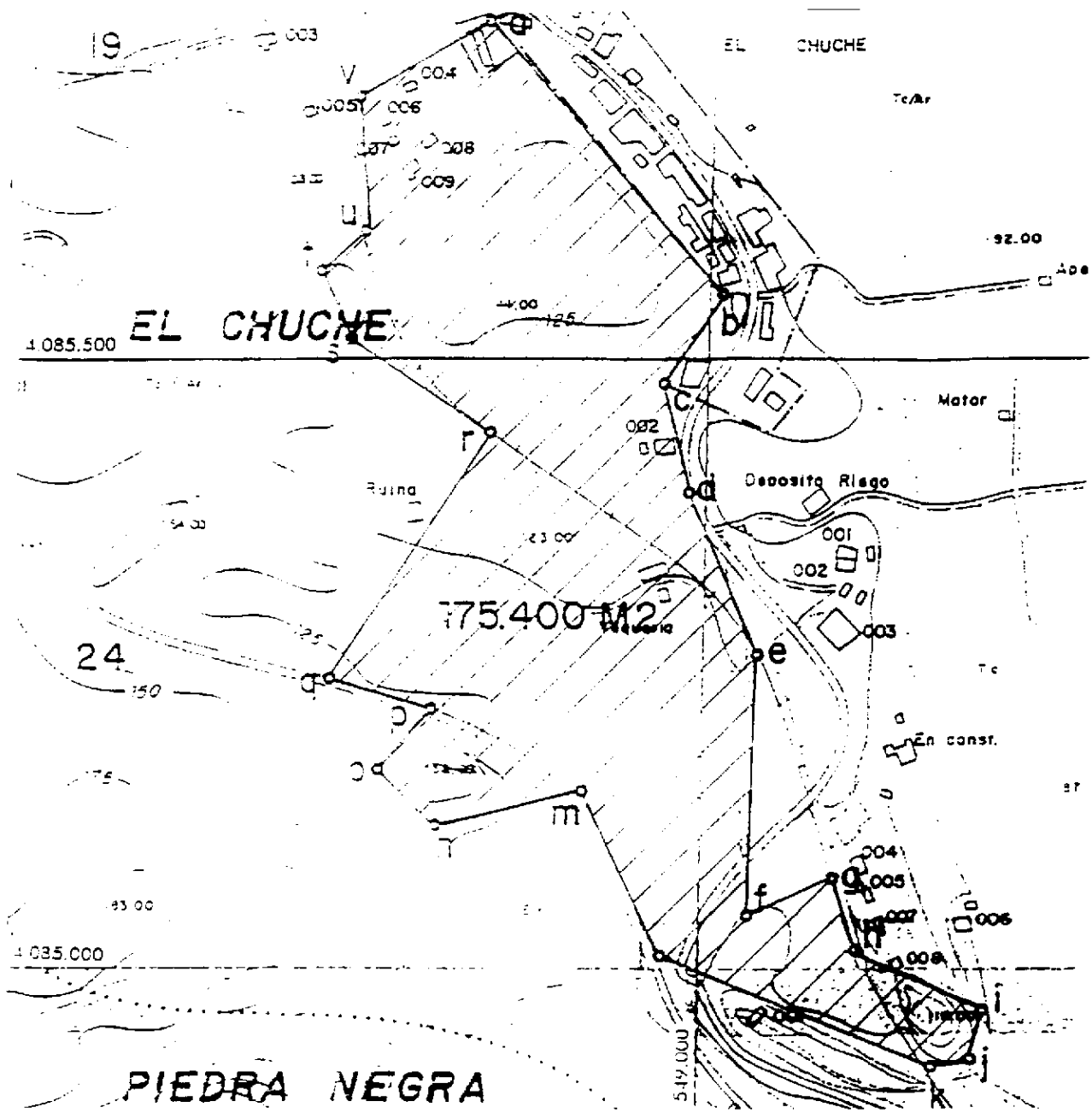
La Zona Arqueológica tiene una superficie total de 175.400 m<sup>2</sup>.

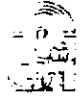
##### DESCRIPCIÓN

La Zona Arqueológica de El Chucho se localiza al Oeste del núcleo de mismo nombre, en el Término Municipal de Benahadux, entre la C.N. 340 y la carretera de desvío dicho municipio. Esta Zona Arqueológica comprende el cerro de El Paredón, el cerro de Las Agüicas y un sector intermedio entre ambos. En este último se desarrollaron excavaciones a finales de los años 70, en las que aparecieron numerosos muros de estructuras de habitación y un repertorio rico y variado de materiales, esencialmente cerámicos, destacando entre ellos los ibéricos y las importaciones mediterráneas. La secuencia cultural documentada va desde la Edad del Cobre al período tardo romano.

El asentamiento situado en el cerro del Paredón fue un importante centro romano, a juzgar por el tamaño del hábitat y su estratégica localización dominando la vega del río Andarax. Éste debe identificarse con la ciudad de Urci, citada en las fuentes Clásicas. Hasta la ciudad llegaba una conducción hidráulica de varios kilómetros, conservándose algunos de sus tramos, el más próximo al cerro ha sido incluido en la zona objeto de protección.

En el cerro de Las Agüicas se realizaron también algunos cortes durante las excavaciones de los años 70, descubriéndose varias tumbas y restos de otras estructuras constructivas.<sup>11</sup>



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL	
DENOMINACION DEL B.I.C. EL CHUCHE	
CATEGORIA	CODIGO IDENT. B.I.C.
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA:	ALMERIA
MUNICIPIO/S:	BENAHADUX
DIRECCION:	
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL BIEN
1	CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, título del plano y fecha) CENTRO Y GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA PLANO GENERAL T.M. BENAHADUX
ESCALA 1/5000	

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1999, de la Viceconsejería, mediante la que se hacen públicas ayudas a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, y a las Entidades sin ánimo de lucro para programación de actividades culturales correspondientes al año 1998.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 71/1999, de 16 de marzo, por el que se designan representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Sierra Nevada.*

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de conservación de la naturaleza y con el artículo 7.2.b) de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1999,

### DISPONGO

Primero. Designar como Vocales, representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Patronato del Parque

Nacional de Sierra Nevada, a los titulares de los siguientes cargos:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Turismo y Deporte.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones regladas y de carácter excepcional concedidas con cargo al ejercicio 1998.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 136/99-1.ª RG 436 formulado por CSI-CSIF contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar las pruebas selectivas concurso-oposición libre Cuerpo Superior Facultativo Geología (A.2014), BOJA núm. 142, de 15.12.98, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

#### EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 135/99-1.ª RG 434 formulado por CSI-CSIF contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar las pruebas selectivas concurso-oposición libre Cuerpo Superior Faculta-

tivo, opción Medicina (Código A.2009), BOJA núm. 146, de 24.12.98, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 838/99).*

Número: 35/96. Ngdo.: A. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Procurador: Sr. Arévalo Espejo, Manuel. Contra don Julio Castro de Castro y don Félix Añorbe del Castillo y en el procedimiento Juicio Ejecutivo 35/96-A seguido en el 1.ª Instancia núm. 14, de Sevilla, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Julio Castro de Castro y Félix Añorbe del Castillo sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm.:

En Sevilla, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez 1.ª Instancia núm. 14, de Sevilla, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 35/96-A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo, y bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandado don Julio Castro de Castro y don Félix Añorbe del Castillo que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

#### F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Julio Castro de Castro y don Félix Añorbe del Castillo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 2.000.000 de ptas. de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Castro de Castro, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
NUM. UNO DE MALAGA

#### ANUNCIO.

En cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número de recurso: P.A. 84/99.

Fecha de interposición: 11 de febrero de 1999.

Recurrente: Juan Jesús Farfán Benítez.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Actuación impugnada: Resolución sobre el concurso de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se advierte que la inserción del presente anuncio sirve de emplazamiento en forma legal a las personas que tengan interés en el mantenimiento de los referidos actos, para que si a su derecho interesa puedan comparecer y personarse en autos, debidamente representados por el Procurador y asistidos de Letrado, o en su caso, representados y asistidos de Letrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que lo verificarán en calidad de demandados.

En Málaga, a quince de marzo de 1999.- La Secretaria,  
La Magistrada-Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace pública la necesidad de contratación de los servicios de limpieza en diversos órganos judiciales de Almería. (PD. 935/99).*

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Gobernación y Justicia mediante Orden de 11 de diciembre de 1998, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

Expediente: AL/CS-1/99.

Denominación: Contrato de Servicios para la limpieza de las dependencias de los siguientes órganos judiciales de Almería:

- Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 5 (Ctra. de Ronda, 15).
- Juzgado de Menores (C/ Maestro Serrano, 3, 1.º).
- Juzgado de lo Social núm. 1 (Paseo de Almería, 11).
- Juzgado de lo Social núm. 2 (Parque Nicolás Salmerón, 17).

- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (Plaza Conde Ofalia, 22).

- Edificio Judicial (C/ Gerona, 14).

Sistema de adjudicación: Procedimiento abierto con adjudicación por Concurso.

Presupuesto máximo de licitación: Veinte millones ochocientos cincuenta mil ptas. (20.850.000 ptas.).

Equivalencia en euros: 128.360,61 euros.

Plazo de ejecución: Un año.

Fecha de inicio: 1.7.99.

Se invita a cuantos empresarios, personas físicas o jurídicas, se encuentren interesados, para que presenten sus proposiciones en el plazo de 26 días (veintiséis días) naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, en el Registro General de esta Delegación, sita en C/ Paseo de Almería, núm. 68, 04071, Almería.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante télex o telegrama.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás elementos precisos

para la inteligencia del contrato, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Justicia de la Delegación del Gobierno, calle General Tamayo, 23, 04071, Almería.

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Almería, 16 de marzo de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace pública la necesidad de contratación de los servicios que se citan. (PD. 978/99).*

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Gobernación y Justicia mediante Orden de 11 de diciembre de 1998, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

Expediente: AL/CS-2/99.

Denominación: Contrato de Servicios para la limpieza de las dependencias de los siguientes órganos judiciales en la provincia de Almería:

- Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de El Ejido (C/ Lobero, 21).
- Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 y 3 de El Ejido (C/ Cine, 5).
- Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 y 3 de Roquetas de Mar (Plaza Manuel Machado, núm. 2).

Sistema de adjudicación: Procedimiento abierto con adjudicación por concurso.

Presupuesto máximo de licitación: Cinco millones ochocientos mil ptas. (5.800.000 ptas.).

Equivalencia en euros: 35.707,02 euros.

Plazo de ejecución: Un año.

Fecha de inicio prevista: 1.7.99.

Se invita a cuantos empresarios, personas físicas o jurídicas se encuentren interesados, para que presenten sus proposiciones en el plazo de 26 días (veintiséis días) naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, en el Registro General de esta Delegación, sita en C/ Paseo de Almería, núm. 68, 04071-Almería.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás elementos precisos para la inteligencia del contrato, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Justicia de la Delegación del Gobierno, en calle General Tamayo, núm. 23.

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Almería, 19 de marzo de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1000/99).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.

c) Número de expediente: 5/99/2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del Circuito de Conducción Policial de Huévar.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintisiete millones seiscientos noventa mil trescientas sesenta (27.690.360) pesetas.

5. Garantía provisional: Quinientas cincuenta y tres mil ochocientos siete (553.807) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica. Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/457.55.00.

e) Telefax: 95/421.18.39.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III. Subgrupo 2. Categoría b.

b) Otros requisitos: Deberá reunir las exigencias de solvencia técnica, económica, financiera fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimotercer día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa). En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

En el tercer día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el siguiente hábil si ése no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.